

**PROGRAMA NACIONAL PARA EL FOMENTO DE ROTACIONES
DE CULTIVO EN TIERRAS DE SECANO (PNFR)
EN EL MARCO DE LAS AYUDAS ESPECÍFICAS DE LOS PAGOS
DIRECTOS A LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA**

DATOS DE PARTIDA

- *Presupuesto PNFR: 69,6 millones de euros.*
- *Tipo de ayuda: Pago anual por explotación.*
- *Montante completo de la ayuda base: 60 euros por hectárea.*
- *Superficie máxima con derecho a pago por beneficiario: 100 hectáreas.*
- *Superficie de referencia: 1.160.000 hectáreas.*
- *Superficie elegible: superficies de cultivos herbáceos con IRC asignado para cereales en secano en el PRP menor o igual a 2 t/ha y determinadas en 2007 tanto para el pago de la ayuda a los cultivos herbáceos, incluida la retirada voluntaria, como aquella con la que se justificaron derechos de retirada e índices de barbecho.*

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DEL PNFR

Agricultores tal como se define en el artículo 2.a) del Reglamento de ayudas directas que soliciten anualmente en la solicitud única.

REQUISITOS PARA EL COBRO DE LAS AYUDAS DEL PNFR

- *Cumplir con la condicionalidad (general para todos los pagos directos).*
- *Disponer de superficie elegible y solicitar anualmente la ayuda en la solicitud única por un máximo por beneficiario de 100 hectáreas con derecho a pago.*
- *Respetar, justificado sobre superficie elegible, los Índices de Barbecho Simplificados (IBS) definidos como número de hectáreas de barbecho por cada 100 hectáreas solicitadas con derecho a pago y cuyo valor es de 10, 15, 20 y 25 para IRCs de 2 t/ha, 1,8 t/ha, 1,5 t/ha y 1,2 t/ha respectivamente. La superficie con derecho a pago será la superficie elegible una vez descontadas las hectáreas con las que se justifique el barbecho.*
- *Cultivar con Cereales, Oleaginosas, Proteaginosas y/o Leguminosas elegibles, la totalidad de la superficie solicitada con derecho a pago. Solo se abonará la ayuda por hectárea para la superficie cultivada, nunca para aquella que justifique el cumplimiento de los IBS.*
- *Al menos el 20% de la superficie solicitada con derecho a pago habrá de cultivarse con Leguminosas, Oleaginosas o Proteaginosas elegibles.*

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y MODULACIÓN

En caso de que la superficie solicitada con derecho a pago supere el millón ciento sesenta mil hectáreas de referencia, al objeto de ajustar el montante global de las ayudas a la dotación financiera del PNFR, se adoptarán los siguientes criterios:

- *Se dará derecho prioritario de pago a las primeras 50 hectáreas por beneficiario.*
- *A partir de 2011, tendrán prioridad en el derecho a pago los beneficiarios el año anterior.*

COMPLEMENTOS POR ACTUACIONES ADICIONALES

Si existe presupuesto disponible una vez abonado el montante completo de la ayuda base a todas las hectáreas solicitadas con derecho a pago hasta un máximo de 100 por beneficiario se concederán los siguientes complementos por orden numérico en función de dichas disponibilidades presupuestarias:

- *COMPLEMENTO 1: Importe adicional de la ayuda por hectárea para porcentajes de sustitución de cereal iguales o superiores al 25% de la superficie solicitada con derecho a pago y para la totalidad de la misma. Máximo 20 €/ha.*
- *COMPLEMENTO 2: Importe adicional de la ayuda por hectárea para porcentajes de superficies de sustitución con leguminosas iguales o superiores al 25% de la superficie solicitada con derecho a pago y por la totalidad de la misma. Máximo 20 €/ha.*

COEXISTENCIA CON MEDIDAS SIMILARES EN LOS PDR

- *Los agricultores con compromisos plurianuales de siembra de cultivos alternativos al cereal, de los elegibles en el PNFR, en el marco de medidas agroambientales de los PDR romperán, sin penalización alguna y en el caso en el que dicha medida sea eliminada por la Comunidad autónoma, dichos compromisos para acogerse al PNFR.*
- *En aquellas CCAA en las que existan medidas agroambientales similares y éstas no sean eliminadas, con aplicación desde 2010, para superficies ubicadas en comarcas de hasta 2 t/ha, los porcentajes exigidos de cultivos alternativos para los diferentes pagos concedidos por el PNFR se verán incrementados con el porcentaje mínimo exigido en la agroambiental del PDR.*